

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUE UNIVERSIDADES
ESPAÑOLAS Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO
2022/2023 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL
Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020
VII CONVOCATORIA**

Madrid, a 20 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Romo Urroz, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo “Crue Universidades Españolas”), con domicilio social en Madrid, en Paseo de Recoletos 27, 3ª planta de Madrid y con CIF: G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, D. Alberto Durán López, Vicepresidente Ejecutivo de Fundación ONCE en nombre y representación de la misma fundación, entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

MANIFIESTAN

Primero. Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que

facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Segundo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular con carácter asistencial el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Tercero. Que Crue Universidades Españolas, la Fundación ONCE y el CERMI tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de junio de 2020, que se encuentra actualmente vigente, en cuya Estipulación Segunda se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario y entre las que se concreta de forma específica en su apartado 2.7 la colaboración conjunta con Crue Universidades Españolas para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.

Cuarto. Que la Estipulación Cuarta del referido Convenio Marco prevé que cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del Convenio Marco se instrumente mediante el correspondiente convenio específico de colaboración.

Quinto. Que dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en

situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Sexto. Que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (POISES), y como tal dentro de este Programa la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Séptimo. Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas manifiestan su voluntad de desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) 2014-2020, el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue en su convocatoria 2022/2023 para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030 especialmente en el objetivo 4 de garantizar una educación inclusiva y en el objetivo 8 de fomento del empleo decente para todas las personas, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio específico con el fin de desarrollar el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue para la convocatoria 2022/2023, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE acuerdan establecer un marco específico de colaboración para el desarrollo del programa denominado “Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue” (en lo sucesivo “el Programa”) durante el curso académico 2022/2023, que finalizará el 31 de diciembre de 2023.. Gracias al programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y centros adscritos, asociadas a CRUE Universidades Españolas puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las bases de la convocatoria del Programa se contienen en el documento que como Anexo I se acompaña al presente convenio, que con la firma de las partes pasa a formar parte integrante e inseparable del mismo.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fundación ONCE, con el apoyo de Crue Universidades Españolas, realizará la convocatoria del Programa para el curso académico 2022/2023 dirigida a las Universidades Españolas y centros adscritos, comprometiéndose las partes a colaborar en la difusión y ejecución de la misma. En concreto, las partes conforme a los siguientes compromisos:

La Fundación ONCE

- a) La Fundación ONCE asegurará el abono de la aportación económica para la realización de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio. Esta aportación contará con la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica

que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y los centros adscritos que participen en el programa.

- b) La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y los centros adscritos en el desarrollo y gestión del Programa a través de una plataforma online de inscripción al programa, en la que el alumnado interesado podrá acceder para solicitar la beca y las universidades podrán realizar la gestión del programa.
- c) Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, ofreciendo la colaboración de Inserta Empleo y la disponibilidad de entre otras, las empresas de ILUNION, las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable, las entidades de la discapacidad y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.
- d) Fundación ONCE asesorará y prestará los apoyos necesarios ligados a su discapacidad a las personas becadas, cuando así sea requerido por la universidad para el correcto desarrollo de sus prácticas.

Crue Universidades Españolas

Crue Universidades Españolas pondrá toda su capacidad operativa y de gestión, de acuerdo con las características del programa recogidas en la convocatoria que se adjunta como Anexo I al presente convenio y en este sentido será responsable de:

- a) Asesorar a Fundación ONCE en el diseño de la convocatoria y los criterios de aprobación de las operaciones y las cuantías, conforme se establecen en la convocatoria a las universidades recogida como anexo I y participando con un miembro de su personal en la comisión de valoración de solicitudes.
- b) Hacer extensiva la comunicación sobre la convocatoria, del programa e invitando a las Universidades y centros adscritos asociadas a Crue Universidades Españolas a concurrir a la misma. En ese sentido, les hará llegar la información sobre las características, y condiciones generales de la convocatoria.

- c) Colaborar con Fundación ONCE en el desarrollo del programa, según las características establecidas en la convocatoria.
- d) Participar conjuntamente con la Fundación ONCE, en los actos o foros que se promuevan para una mayor difusión e impacto del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo de la convocatoria será de 600.000 euros, susceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Se abonará 2.000 euros por alumno. El alumno recibirá 600 euros al mes por las prácticas desarrolladas y los restantes 200 euros, corresponderán al apoyo que las Universidades prestarán al alumnado y las obligaciones que en materia de seguridad social y fiscal deben asumir las propias universidades. realicen las universidades.

Serán las Universidades y centros adscritos que resulten adjudicatarias las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito que resulte adjudicatario/a, una vez que la Universidad o centro adscrito, presente a Fundación ONCE la relación de alumnos/as becados/as.

El 25% restante se abonará a la Universidad o centro adscrito a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y su correspondiente justificación por parte de la Universidad o centro adscrito que deberá presentarse a la Fundación ONCE en los términos previstos en la convocatoria.

Las Becas concedidas en el periodo 2022/2023 se podrán ejecutar hasta el 30 de noviembre de 2023.

Cuarta. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, de mutuo acuerdo, difundirán en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación, la colaboración establecida en virtud del presente convenio.

A estos efectos, cada parte deberá respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por la otra parte. Para ello, cada una de las partes someterá a la aprobación previa de la otra, antes de su publicación definitiva, todo el material que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública en relación a este convenio.

En cualquier difusión que se haga tanto de los resultados del presente Convenio, como otra directa o indirectamente relacionada con el Programa, ya sea información, publicidad y/o publicación en soporte físico o electrónico, deberá constar expresamente la participación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. La publicidad deberá realizarse de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Reglamento (UE) 1103/2013 de 17 de diciembre de 2013.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el seguimiento y ejecución de este convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de

estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de un plan de trabajo o acuerdo correspondiente.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose, en lo que afecte a cada una de ellas, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Séptima. – CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que la Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad del mismo para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros

derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de [Política de Privacidad | Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad \(fundaciononce.es\)](#) o a través de <https://www.crue.org/aviso-legal/> , según corresponda.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, y en todo caso hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones. A su finalización, podrá ser renovado por las partes de forma expresa mediante la formalización de un nuevo convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Crue Universidades Españolas

Fundación ONCE

**“BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-
Crue”**

VII CONVCAOTRIA

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

**CONVOCATORIA
PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES
ENTRE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS
Y CENTROS ADSCRITOS
PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

Anexo I

I. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los últimos estudios realizados sobre el programa de prácticas “Fundación ONCE-Crue” han puesto de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la empleabilidad de los universitarios con discapacidad, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo en empleos relacionados con su formación académica. Asimismo, el estudio *“la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad”*, elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que, según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios. El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad y la existencia de perfiles universitarios para ocupar y desempeñar empleos técnicos y cualificados.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral y advierte que el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios (57%).

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España,

ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Asimismo, para Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas resulta de interés colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas.

II. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de conseguir un empleo.

III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de la presente convocatoria, las Universidades asociadas a Crue Universidades Españolas, así como sus centros adscritos.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 10 del artículo 2 del Reglamento (UE) 1303/2013, aquel organismo responsable de iniciar y ejecutar las operaciones que hayan sido seleccionadas por la Fundación ONCE en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo.

Los beneficiarios últimos del programa son los estudiantes con discapacidad que podrán disfrutar de un periodo de prácticas remuneradas durante su periodo formativo en la universidad.

IV. DOTACIÓN FINANCIERA

El importe máximo de la convocatoria 2022/2023 será de 600.000 euros, susceptibles de ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo y Fundación ONCE, resultante de multiplicar el importe de 2.000 euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de Becas a conceder en el periodo 2022/2023 y que podrá ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2023. Los estudiantes recibirán 600 euros al mes durante un máximo de tres meses y los doscientos euros restantes por alumno, cubrirán los gastos de asesoramiento y apoyo por parte de la Universidad y los posibles gastos de seguridad social.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES

Las universidades interesadas en desarrollar el programa presentarán una solicitud de becas y financiación de acuerdo con el modelo adjunto a la convocatoria.

Esta solicitud deberá presentarse a través de la plataforma de becas de Fundación ONCE, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y **hasta 15 de noviembre de 2022**. El enlace a la plataforma es el siguiente: <https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>

Cada solicitud deberá incluir el número de becas y presupuesto que se solicita, teniendo en cuenta que el importe máximo concedido por alumno/a beca, es de 2.000€.

VI. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Teniendo en cuenta que el número máximo de la convocatoria es de 300 becas para el curso académico 2022/2023, se tendrá en cuenta en la asignación y reparto de las becas el número de estudiantes con discapacidad matriculado en cada universidad, así como los criterios de reparto por zonas establecido por el Fondo Social Europeo con el fin de beneficiar a las zonas menos favorecidas.

Primero: Se tendrá en cuenta el número de alumnado con discapacidad matriculado. Para ello se tomará como referencia el censo anual reportado por la Fundación Universia.

- a) Se asignará al menos 1 beca a cada universidad o centro adscrito solicitante.
- b) Se asignará 1 beca adicional a las universidades o centro adscrito con más de 10 alumnos/as matriculados con discapacidad.

- c) Se asignarán 2 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores a las universidades o centros adscritos con más de 100 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- d) Se asignarán 2 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores, a las universidades o centros adscritos con más de 500 alumnos/as matriculados con discapacidad.
- e) Se asignarán 15 becas adicionales a las obtenidas en los puntos anteriores, a las universidades o centros adscritos con más de 8.000 alumnos/as matriculados con discapacidad.

Segundo: Adicionalmente, se distribuirán las becas teniendo en cuenta las universidades ubicadas en Comunidades Autónomas con mayor desempleo correspondientes a las zonas de mayor intensidad de ayuda del FSE, obtenidas del informe Eurostat 2020 (Extremadura, Andalucía, Castilla La Mancha, Galicia, Asturias, Ceuta, Melilla, Canarias, Murcia).

Tercero: En el caso de que, una vez aplicados los criterios de asignación Primero y Segundo anteriores, no quedasen adjudicadas las 300 becas de las que se compone la presente convocatoria, la Fundación ONCE iniciará un nuevo proceso de selección de operaciones, para que aquellas universidades interesadas, presenten una nueva solicitud.

Las becas vacantes se adjudicarán a las universidades solicitantes con los mismos criterios descritos anteriormente.

VII. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria como en los casos descritos en el apartado VI punto Tercero serán valoradas por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: un/a miembro de pleno derecho del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: un técnico/a de Fundación ONCE, designado/a por el miembro del Comité Directivo que ejerza la presidencia.
- c. Vocales:

1 técnico/a, en representación de la Fundación ONCE

1 persona en representación de Crue Universidades Españolas.

La Comisión de Valoración, una vez clasificadas las solicitudes por la Secretaría, procederá a analizarlas de acuerdo con los criterios descritos en el punto anterior, y resolverá la selección de las operaciones cofinanciadas con el FSE y la consiguiente adjudicación de las becas a las universidades solicitantes.

La Comisión de Valoración emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Provisional de las asignaciones por universidad.

Las universidades y centros adscritos disponen de un plazo de cinco (5) días naturales tras la publicación de la resolución provisional, para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración una vez estudiadas y analizadas las alegaciones emitirá un acta, con la Propuesta de Resolución Definitiva que incluirá la relación de universidades adjudicatarias, el número de becas concedidas los criterios de valoración aplicados.

La Propuesta de Resolución Definitiva se remitirá al Comité Directivo de Fundación ONCE para su aprobación.

La Fundación ONCE publicará la resolución definitiva en el Portal de Becas y se enviará a cada entidad beneficiaria el Documento por el que se establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), firmado por el Organismo Intermedio y que cada beneficiario remitirá a su vez firmado, como aceptación de dichas condiciones.

VIII. INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

De manera paralela al inicio de esta convocatoria, se abrirá el plazo para que los estudiantes interesados en participar en el programa puedan inscribirse en el mismo. El plazo de inscripción en la plataforma de becas de fundación ONCE quedará abierto **del 24 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022.** <https://becas.fundaciononce.es/>

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En los documentos de difusión se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las menciones correspondientes a este Programa y a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo, haciendo mención expresa a la denominación “*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue*” e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y Crue en la documentación y soportes correspondientes.

El alumnado seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en alguna universidad española o centro adscrito.
- c. Tendrán preferencia los alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario, sin haber disfrutado aún de prácticas académicas, según criterio de la propia universidad o centro adscrito a la misma.

IX. GESTIÓN Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Para la gestión ágil del programa toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de Fundación ONCE.

La gestión de las prácticas será llevada a cabo por los servicios especializados de empleo y atención a la discapacidad de las universidades y centros adscritos, siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado desarrollo. La Fundación ONCE participará en el proceso de gestión de las prácticas, asesorando a las Universidades participantes cuando así sea requerido.

Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO colaborarán en el desarrollo del programa facilitando y proponiendo empresas o entidades de acogida. Las empresas/entidades se registrarán en la base de datos diseñada para este fin con los datos necesarios de contacto y señalando los perfiles que pueden acoger.

Las prácticas tendrán una duración de tres meses, ampliables a seis, por parte de la empresa de acogida, siempre que dicha entidad asuma el importe correspondiente a la ayuda económica por el período ampliado y respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de las personas becadas por parte de las universidades hasta el 30 de noviembre de 2023.

Las universidades y centros adscritos participantes en el programa podrán adaptar la convocatoria de selección del alumnado a sus procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que ello no contravenga lo dispuesto en las presentes bases.

Si durante la ejecución del Programa hay alguno de los alumnos/as becados que renunciase a la beca, la Universidad podrá reasignar las becas a las personas becadas en lista de espera que pudieran tener.

De producirse esta circunstancia, la Universidad se compromete y acepta comunicarla a Fundación ONCE de manera expresa (siendo suficiente un correo electrónico) en el que indique nombre y apellidos de la persona que causa la baja, así como datos de la persona a quien se reasigna la beca, debiendo dar de baja en la plataforma de indicadores a la persona que causó baja y dar de alta al nuevo/a alumno/a.

X. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al número de alumnos/as becados/as, debiendo dedicar las Universidades la cantidad asignada exclusivamente al pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir con relación a la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas para que las universidades puedan hacer el pago los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE, las resoluciones de adjudicación de las becas, el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante beneficiario, así como el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso así como cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo, a través de la plataforma de indicadores (GIR), a la que se dará acceso a cada Universidad que resulte seleccionada.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas (nombre, apellidos, DNI), una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al alumno/a becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, que contengan la retribución satisfecha y la memoria de aprovechamiento que incluya los datos de la empresa de acogida, y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas. El alumnado o las universidades deberán cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo.

XI. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y RENUNCIA DE LA BECA

Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becada no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

En todo caso, comunicársela universidad o centros adscrito deberá comunicarse de manera expresa a Fundación ONCE esta circunstancia, indicando la fecha de reanudación y de finalización real de las prácticas.

Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al alumno/a y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá aportación económica alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o reembolsar el importe no utilizado del anticipo realizado por Fundación ONCE en la liquidación final.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la Fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas. En estos casos, ese saldo a favor podrá compensarse para el pago de la liquidación final. En caso de no producirse esta compensación, la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo.

Para la gestión ágil del programa toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de fundación ONCE.

XII. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*). Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

XIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases. El incumplimiento por parte de una entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las presentes bases implicará la pérdida automática de la condición de beneficiaria, viniendo dicha entidad obligada a reintegrar a la Fundación ONCE el importe de las cantidades económicas satisfechas por esta última.